

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0090

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo singular de mayor cuantía a favor de JORGE ALBERTO SOLER VALBUENA contra JORGE ALFREDO LEON MURILLO y LUIS ALFONSO NAVARRO VALBUENA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$80'000.000,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en el pagaré N°001 obrante a folio 6.

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de junio de 2016 hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

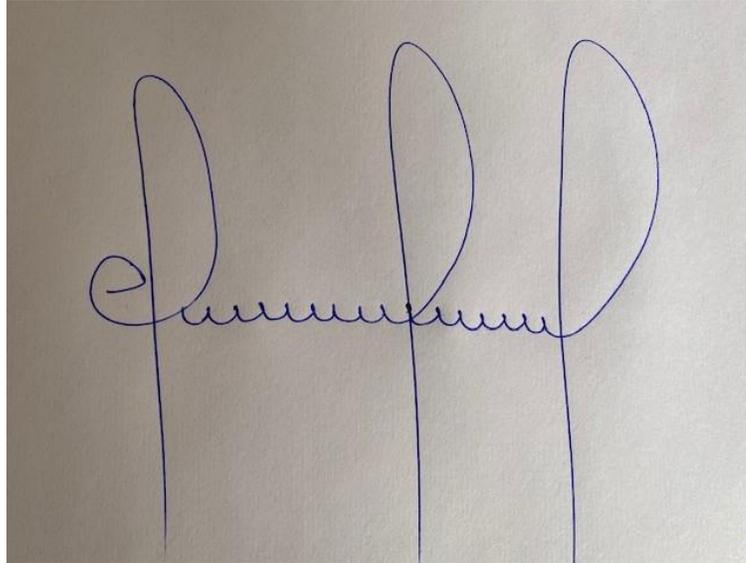
CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada OLGA JANNETH MORENO COMBITA como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Claudia Mildred Pinto Martinez', written on a light-colored background.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.53  
Fijado el **29 DE JULIO DE 2020** a la hora de  
las **8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

LI

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0090

Con fundamento en el artículo 590 del CGP, el Juzgado,

DECRETA

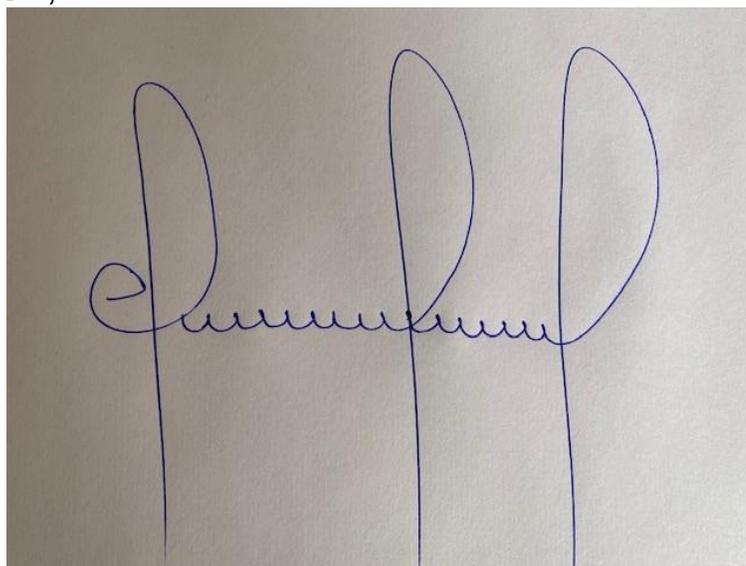
1) El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto en las cuentas bancarias y títulos financieros a nombre de JORGE ALFREDO LEON MURILLO y LUIS ALFONSO NAVARRO VALBUENA en las entidades financieras mencionadas en el memorial obrante a folios 1 y 2 del cuaderno 2.

Limítese la medida en la suma de \$130'000.000,00 M/cte. Ofíciense, con las previsiones de ley y solicitando tener en cuenta los límites de inembargabilidad.

2) El embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso N°2015-0370 que se adelanta en el Juzgado 4° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, instaurado por LUIS ANGEL ALFONSO CORTEZ contra JORGE ALFREDO LEON MURILLO. Se limita la medida a la suma de \$130'000.000,00 M/cte. Ofíciense.

3) NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 53  
Fijado el **29 DE JULIO DE 2020** a la hora de  
las **8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar  
Secretario.

*LI*